



CONSELL INSULAR  
DE MENORCA



## **CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y AMIGOS DEL MUSEO DE MENORCA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN "BECA TALAYÓTICA 2020"**

### **PARTICIPANTES**

De una parte el señor Miguel Ángel María Ballester, consejero jefe del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Por otra parte la señora Cecilia Ligeró Muñoz, presidenta de Amigos del Museo de Menorca.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio y, por ello,

### **MANIFIESTAN**

I. Amigos del Museo de Menorca es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el estudio y la investigación histórica desde diversas vertientes: la divulgativa, mediante conferencias, visitas o publicaciones especializadas; la de la investigación, ya sea por trabajos de campo, estudio de materiales de excavación; y la protección del patrimonio histórico, tarea desarrollada con rigor e independencia.

II. Amigos del Museo de Menorca firmó el año 2019 un convenio con el Consejo Insular de Menorca para realizar el certamen titulado "*En busca del joven guía*", denominado también Beca Talayótica, dirigida a estudiantes que tenían que hacer una visita guiada e innovadora a un yacimiento de la candidatura de Menorca Talayótica, con un presupuesto de 16.396,75 euros (IVA incluido) y la actividad se ha justificado satisfactoriamente.

III. Esta entidad tenía previsto organizar, durante el primer semestre de 2020, la cuarta edición de este certamen y en el escrito con registro de entrada GE/ 007614/2020 de 13.04.2020 presentó el proyecto de esta actividad y un presupuesto de 17.903,60 € euros (IVA incluido).

IV. El Consejo Insular de Menorca tiene atribuidas competencias en materia de patrimonio histórico, en su ámbito territorial, en virtud de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y deportes, y en virtud del artículo 70.6 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

V. El Consejo tiene interés en potenciar la difusión del patrimonio histórico de Menorca y en especial de aquellos bienes ligados a la candidatura de la Menorca Talayótica, así como apoyar a todas aquellas personas y entidades que velan por la conservación del patrimonio histórico en el ámbito insular.

VI. Por los motivos mencionados en el punto anterior el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2020 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la asociación por un importe máximo de 17.905,40 euros.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, estando de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

### **PACTOS**



### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización del certamen que lleva por título Beca Talayótica 2020.

### **Segundo. Compromisos que asume Amigos del Museo de Menorca**

Amigos del Museo de Menorca se compromete a la organización y celebración del certamen que lleva por título Beca Talayótica 2020, con varias fases durante el año 2020, con la finalización de la actividad en el último trimestre de este año.

### **Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca**

El CIM aportará a la Asociación Amigos del Museo de Menorca la cantidad de 17.903,60 euros del capítulo 7 del programa de Patrimonio histórico.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de 3.000 € una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería. La entidad queda exonerada de prestar garantía de acuerdo con el art. 43 del RLGS.
- El resto una vez justificada la realización parcial o total del certamen, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que el total no supere el coste de la actividad.

### **Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada**

Amigos del Museo de Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o ayuda económica concedida antes del 15 de diciembre de 2020, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan, que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito antes de que termine el plazo de justificación. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será:

- Cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, integrado por la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria de las actuaciones llevadas a cabo, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación de gastos realizados con indicación del acreedor y los datos de la factura, u otro documento justificativo del gasto, y en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicialmente presentado.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones, con indicación del importe y de su procedencia.

- Un ejemplar de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.

El CIM podrá exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad, en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.



Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Sí, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

#### **Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada**

Amigos del Museo de Menorca asume asimismo los compromisos siguientes:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

#### **Sexto. Revocación y reintegro de las ayudas**

Se aplicará la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa señalada.

#### **Séptimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



CONSELL INSULAR  
DE MENORCA



**Octavo.** Se constituye una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control que estará formada por:

- Un representante designado por el Consejo Insular de Menorca.
- Un representante por parte de la Asociación de Amigos del Museo de Menorca.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designará a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Noveno. Naturaleza administrativa del convenio**

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

#### **Décimo. Carácter de interés general**

En virtud del punto 1 de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, los plazos administrativos quedan suspendidos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta que el real decreto que declara el estado de alarma o sus prórrogas pierda su vigencia.

Sin embargo, el punto 4 de la misma disposición determina que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

El convenio entre la Asociación de Amigos del Museo de Menorca y el Consejo Insular de Menorca en relación al certamen Beca Talaiòtica 2020, es sobre una actividad que se desarrolla a lo largo de todo el año 2020 y, por tanto, se necesita aprobar este convenio para poderla desarrollar.

#### **Undécimo. Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.